

Revierten al Estado terrenos eriazos o fracciones en los que no se hayan hecho obras

DECRETO LEY N° 19955

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley N° 17716, pertenecen al dominio público todos los terrenos eriazos del territorio nacional, cualquiera que fuese el título anterior de adquisición, incluyéndose los Concejos Municipales, Corporaciones Estatales y demás personas de derecho público interno, salvo aquellos que hayan sido objeto de proyectos de irrigación en ejecución o en trámite cuyos plazos no se encuentren vencidos;

Que con el propósito de alentar la intervención del Sector Privado, en la realización de programas de habilitación y/o construcción de viviendas de tipo económico, propendiendo a solucionar el déficit habitacional el Decreto-Ley N° 18460, entre otras medidas, dispone que las personas naturales o jurídicas que tengan autorización para efectuar habilitaciones urbanas en terrenos eriazos, cuyos plazos reglamentarios no se encuentren vencidos, así

como los que tengan planeamientos integrales urbanos aprobados, en terrenos eriazos y cuya ejecución se haya iniciado, podrán continuar la ejecución de dichas obras a título de propietarios;

Que a pesar del tiempo transcurrido, muchos de los beneficiados con la disposición legal mencionada, no han continuado la ejecución de las obras respectivas, procediendo por el contrario, en algunos casos, a realizar ventas totales o parciales de dichos terrenos eriazos;

Que, en consecuencia, es necesario dictar normas para asegurar la más pronta utilización de los terrenos eriazos, en armonía con la función social que deben cumplir, y con lo dispuesto por el Decreto-Ley 19462 que establece la prioritaria programación de éstos en resguardo de las áreas de cultivo dedicadas al servicio de la alimentación popular;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Revierten al dominio del Estado los terrenos eriazos o las fracciones de éstos, comprendidos en el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 18460, en los que no se hayan ejecutado obras de habilitación urbana, a la fecha de expedición del presente Decreto-Ley.

Artículo 2° — El Ministerio de Vivienda queda encargado de dictar las medidas per-

limentos para la mejor aplicación del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setentitrés.

En cumplimiento del Decreto-Ley N° 19943.

General de División E. P.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Primer Ministro.

General de División EP
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP
LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo

General de División EP
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E. P.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP
RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP
ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 20 de Marzo de 1973.

En cumplimiento D-L 19943

General de División EP
EDGARDO MERCADO JARRIN.

General de División EP
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP
LUIS E. VARGAS CABALLERO.

Contralmirante AP
RAMON ARROSPIDE MEJIA.